



**Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *11* de *MAYO* de 2009.-

**RESOLUCIÓN CCAMP N° *11* /2009**

**VISTO:**

Visto la Ley N° 70 y sus modificatorias, el Decreto N° 1.000-GCBA-99 que la reglamenta, la Ley N° 1903, los Decretos N° 637/GCBA/08 y N° 50/GCABA/09, la Resolución CCAMP N° 1/2008 y,

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL.

Que, por su parte la Ley N° 1903 - Orgánica del Ministerio Público determina que es función esencial del MINISTERIO PÚBLICO promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 4° establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del

MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que por su parte, el artículo 24 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general y financiera que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" en sus artículos 15 y 16 constituye y fija las competencias de las oficinas de gestión sectorial, estableciendo que *"En cada jurisdicción y entidad integrante del Sector Público, funcionan una o varias oficinas encargadas de diagnosticar, formular, controlar y evaluar los programas y proyectos de su competencia. Estas unidades dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo y actúan coordinadas técnicamente por los órganos rectores de los Sistemas de Gestión Pública"*

Que, como corolario de lo hasta aquí expuesto, se constituyó en el seno de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, mediante Resolución CCAMP N° 01/2008, la



**Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público*

Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Jurisdicción N° 5 "MINISTERIO PÚBLICO".

Que, el Decreto N° 1000/GCBA/99, dispone en su artículo 7º, reglamentario del Art. 15 de la Ley N° 70, que las OGESE se organicen en las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales de cada Jurisdicción o Entidad, indicando en diversos artículos sus esferas de competencia.

Que el apartado 9º, in fine del anexo A del Decreto 50/09, establece que *"cuando la compensación presupuestaria sea solicitada por una jurisdicción, deberá contar con la conformidad expresa de la máxima autoridad correspondiente... se podrá, delegar la competencia en el coordinador de la respectiva OGESE, mediante acto administrativo emanada de autoridad competente, que deberá ser fehacientemente comunicado a la OGEPU."*

Que, a fin de garantizar la adecuada concreción de los objetivos propuestos y, dada la multiplicidad de acciones en las que las OGESE deben intervenir de manera directa o indirecta, y la falta de precisión de los enlaces entre los distintos participantes, se estima conveniente proceder a su ordenamiento funcional.

Por todo ello y en ejercicio de las facultades constitucionales que atribuyen los artículos 124 y 125 de la Constitución de la

ay  
ax

Ciudad de Buenos Aires y por aplicación de los artículos 1, 22, 23, 24 y concordantes de la Ley 1903;

**LA COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO  
PUBLICO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la organización funcional de la OFICINA DE GESTIÓN SECTORIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO (OGESE), la que se integra con los Secretarios Generales de Coordinación de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO, o por los funcionarios en quienes éstos deleguen tal función, conforme el detalle que se adjunta y que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2.- Los integrantes de la OGESE continuarán percibiendo sus remuneraciones, sin adicional alguno.

ARTÍCULO 3º.- Delégase en la OGESE, la facultad de efectuar compensaciones presupuestarias, dentro del marco de las atribuciones fijadas a la Jurisdicción, por las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del MINISTERIO PÚBLICO del PODER JUDICIAL de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Secretarías Generales de Coordinación de cada rama del MINISTERIO PÚBLICO, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), comuníquese al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y oportunamente archívese.

  
GERMAN C. GARAVANO  
FISCAL GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

  
Laura Cristina Misa  
Asesora General Auxiliar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
MARIO JAIME KESTELBOIM  
DEFENSOR GENERAL  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público*

**ANEXO I**

Resolución CCAMP N° 11/2009

**OFICINA DE GESTION SECTORIAL**

**COMPETENCIAS - FUNCIONES.**

**ARTÍCULO 1º.-**

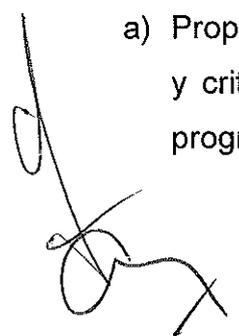
La OGESE es la encargada de coordinar toda la información referida a la gestión presupuestaria de la Jurisdicción y oficia de nexo entre ella y el Consejo de la Magistratura, así como con la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU). Es responsable, además, de asegurar el cumplimiento de la normativa relacionada con la gestión pública, dictando los actos administrativos correspondientes a fin de efectuar las compensaciones presupuestarias necesarias. A tales efectos los responsables de los distintos programas deberán canalizar toda la información relacionada a través de la OGESE.

**ARTÍCULO 2º.-**

La OGESE tiene a su cargo la Tesorería del Ministerio Público de la ciudad de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º.-**

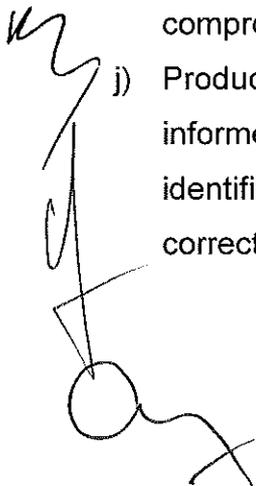
Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 70, corresponde a la OGESE:

- 4
- a) Proponer, elaborar, analizar y desarrollar las metodologías, indicadores y criterios de decisión a utilizar en la formulación y evaluación de los programas y proyectos de la Jurisdicción, teniendo como base las
- 



políticas definidas por la Comisión Conjunta de Administración para el Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires.

- b) Coordinar las acciones para el planeamiento y gestión de los programas y proyectos de la Jurisdicción
- c) Mantener actualizado el inventario de programas y proyectos de la Jurisdicción, de conformidad con los lineamientos y metodologías establecidas por la OGEPU.
- d) Formular la programación anual de la ejecución integral (física y financiera) del programa y las actividades, proyectos y/u obras que lo integran.
- e) Proponer los circuitos y rutinas de captura y registro de la información.
- f) Efectuar la coordinación de todo proceso que determinen los órganos rectores de los sistemas de gestión pública, presupuesto, contabilidad, tesorería, compras y contrataciones y de recursos humanos.
- g) Formular la programación anual de la ejecución integral (física y financiera) del programa y las actividades, proyectos y/u obras que lo integran. La programación anual de referencia, desagregada, como mínimo, por trimestres, deberá vincular los requerimientos financieros con las realizaciones físicas.
- h) Proponer la reasignación de los recursos financieros fijados para las actividades y las obras, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y de las metas de cada programa, así como formular los ajustes de la ejecución de metas cada vez que se modifiquen los créditos o las cuotas asignadas durante el ejercicio.
- i) Adoptar las medidas necesarias para no exceder las cuotas de compromiso definitivo asignadas.
- j) Producir, antes de los diez (10) días de finalizado cada trimestre, un informe de avance sobre el desenvolvimiento integral de los programas, identificando desvíos, explicando sus causas y aconsejando las medidas correctivas que estime pertinentes, tanto en los resultados físicos como

Handwritten signature and initials in black ink, located on the left side of the page, overlapping the bottom of the list.





**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público*

en los financieros. La metodología para el cumplimiento del seguimiento trimestral de la ejecución física y financiera será establecida por la OGEPU.

- k) Informar a las unidades responsables de los programas, al menos con frecuencia trimestral, sobre el estado de ejecución de los mismos.
- l) Todos los ajustes realizados deben ser ingresados y deben comunicarse fehacientemente a la OGEPU, su incidencia en las metas físicas. Asimismo, deberán adoptar las medidas conducentes a una rigurosa programación de las actividades a realizar, a fin de compatibilizarlas con los recursos asignados. En el mismo sentido, deberán remitir a la Dirección General de Contaduría la información correspondiente a la ejecución presupuestaria mensual, dentro de los 10 (diez) días de concluido el mes que se informa.
- m) Entender en las acciones asignadas por la ley 2.095 a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jurisdicción.

MARIO JAIME KESTELBOIM  
DEFENSOR GENERAL  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

